

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, por el que se somete a trámite de información pública Expte. E-5664/1996

p. 1603

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y E.L.A.S.

p. 1603

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura por los Ayuntamientos y E.L.A.S. de la Provincia de Córdoba

p. 1603

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la convocatoria de subvenciones para Programas de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba

p. 1604

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2016

p. 1604

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la plantilla de personal para el ejercicio 2016

p. 1605

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 29 de enero de 2016

p. 1606

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016

p. 1615

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a modificaciones presupuestarias aprobadas en Pleno

p. 1615

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno, el día 20 de abril de 2016

p. 1615

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto 2016

p. 1616

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la alteración del nombre del Poblado de Colonización de Bembézar del Caudillo

p. 1616

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la Ordenanza Municipal de Condiciones Estéticas en los Edificios de Intramuro

p. 1616

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros

p. 1616

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación definitiva de modificación y creación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016

p. 1617

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la convocatoria de licitación del contrato de arrendamiento de las naves del vivero de empresas sito en la parcela 17 - Las Salinas

p. 1619

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2016

p. 1620

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al procedimiento 124/2016, citación

p. 1620

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, relativo al nombramiento de D^a. Alba María Doblas Miranda, como Vicepresidenta del IMDEEC

p. 1621

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico (IMDEEC), por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de incentivos al mantenimiento y crecimiento empresarial 2016

p. 1621

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico (IMDEEC), por el que se hace público el extracto de la Convocatoria del Programa de Ayudas para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2016

p. 1622

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 988/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número Expediente: E-5664/1996 (15/2286).

Peticionarios: Eulalia Pérez Ortiz y Rafael Cabrera Casado.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,293 ha.

Volumen anual (m³/año): 1.939,5.

Caudal concesional (l/s): 0,193

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 366122.

Y UTM: 4175786.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 16 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.314/2016

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2016.

BDNS 304276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

Establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura del ejercicio 2016.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

-Actividades relacionadas con las artes plásticas.

-Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalguas de Reyes, Carnaval y Romerías).

-Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.

-Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Ferias y Festejos).

-Premios, concursos y certámenes.

-Equipamientos culturales.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2016 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 375.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta (según modelo Anexo III); un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito y un certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 12 de abril de 2016. La Diputada Delegada de Cultura, Fdo. M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.318/2016

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2016.

BDNS 304306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y las Entidades Locales autónomas para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y específicas.

Se entiende por programa singular aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Consorcios dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las actividades relacionadas con las artes plásticas.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2016 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 210.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención y un certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 12 de abril de 2016. La Diputada Delegada de Cultura, Fdo. M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.329/2016

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para programas de cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el 2016.

BDNS 304346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Córdoba, de entre 20.000 y 50.000 habitantes. La concesión de las sub-

venciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de proyectos de cultura durante el ejercicio de 2016.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Consorcios dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las actividades relacionadas con las artes plásticas.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas de cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el 2016 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Ayuntamiento, para una sola actuación y/o actividad a desarrollar en 2016; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 12 de abril de 2016. La Diputada Delegada de Cultura, Fdo. M^a Isabel Ruz García.

Núm. 1.352/2016

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2016.

BDNS 304398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

La conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico, dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba. Los bienes han de ser inexcusablemente de propiedad municipal o bien en cesión de uso por un periodo superior a los cincuenta años. La actuación deberá haber sido realizada, o estar en fase de realización y finalizarse a lo largo del año 2016.

Solo se podrá presentar una petición por Entidad Local, para una única intervención por año.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, o Consorcios, dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las obras de rehabilitación de Casas Consistoriales que no tengan la declaración de BIC o no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 560.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Memoria que deberá incluir. Identificación y descripción del bien con indicación de su valoración desde el punto de vista del interés histórico-artístico. Descripción de las patologías y valoración del riesgo para la conservación del bien inmueble de los daños existentes. Descripción de la solución propuesta. Justificación de grado de adecuación de las obras propuestas a la eliminación de los riesgos y a la resolución de los daños. Grado de cumplimiento del objetivo de finalizar con la intervención las actuaciones de protección sobre el bien inmueble.

b) Planimetría. Plano de situación del inmueble. En caso de disponer se acompañará de planimetría esquemática del estado actual y de la propuesta de intervención.

c) Anexo fotográfico. Deberá incluir un número suficiente de fotografías en color que permitan apreciar el interés histórico-artístico de la edificación, los daños descritos en la memoria y el señalamiento de las intervenciones propuestas.

d) Presupuesto descriptivo y desglosado de la intervención para la que se solicita subvención.

e) Certificado del Secretario General acreditativo del propietario del bien sobre el que se pretende intervenir e indicando número de su registro en el inventario general de la Entidad Local. En caso de inmueble cedido, fotocopia compulsada del documento de la cesión.

f) Certificado del Interventor/a especificando que la intervención que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dota-

ción económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 12 de abril de 2016. La Diputada Delegada de Cultura, M^a Isabel Ruz García.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.162/2016

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y RD 781/86, de 18 de abril, una vez aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2016 y publicado este en la forma legalmente establecida, adjunto remito anuncio sobre exposición al público de la publicación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2016

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Vacante	A Exting.	Grupo	Subgrupo
FUNCIONARIOS				
1. Habilitación C. Nacional				
1.1. Secretaría	1 0	0	A	A1
1.2. Intervención	1 1	0	A	A1
1.3. Tesorería	1 1	0	A	A1
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1. Subescala Técnica				
Técnico en Admón. General	1 0	0	A	A1
Técnico en Admón. General	1 0	0	A	A1
Técnico de Gestión	1 0	0	A	A2
2.2. Subescala administrativa				
Jefes de Negociado	10 0	0	C	C1
Administrativos	8 1	0	C	C1
2.3. Subescala auxiliar				
Auxiliares	1 0	0	C	C2
2.4. Subescala subalterna				
Ordenanzas	1 0	1	E	A. Prof.
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1. Subescala técnica				
Arquitecto Técnico	1 0	0	A	A2
Técnico Informático	1 0	0	A	A2
Arqueólogo	1 1	0	A	A1
3.2. Subescala de servicios especiales				
Encargado Secc. Aguas	1 0	0	C	C2
Ayudante Fontanero	1 0	0	E	A. Profr
Inspector-vigilante obras	1 0	0	E	A. Profr
Administrativo Serv. Especiales	1 0	0	C	C1
Intendente Jefe	1 0	0	A	A1
Oficiales de Policía	4 1	0	C	C1
Policías Locales	21 1	0	C	C1
Policía Local segunda actividad	3 0	0	C	C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº Vacante	A Exting.	Grupo	Subgrupo
Director Coordinador Srv. Externos	1 0	0	C	C2
Secretaría Particular Alcaldía	1 0	0	C	C2
Auxiliar Administrativo	3 0	0	C	C2

C) PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Vacante	A Exting	Grupo	Subgrupo
Arquitecto	1	0	0	A	A1
Técnico Admón. General	1	0	0	A	A1
Asistente Social	1	0	0	A	A2
Ing. Técnico Industrial Actividades	1	0	0	A	A2
Gestión Adtva. y Patrimonio	1	0	0	C	C1
Delineante-Administrativo	1	0	0	C	C1
Capataz	1	1	0	C	C2
Oficial 1ª (Construcción)	1	1	0	C	C2
Oficial 1ª Conductor P. Móvil	1	0	0	C	C2
Oficial 2ª (Construcción)	2	0	0	E	A. Prof
Oficial 1ª (Serv. Generales)	1	0	0	C	C2
Oficial 2ª (Serv. Generales)	1	1	0	E	A. Prof.
Oficial 1ª (Elect.)	1	0	0	C	C2
Oficial 1º (encargado Tec. Teatro)	1	0	0	C	C2
Peones limpieza	2	0	0	E	A. Prof.
Sepulturero	1	0	0	E	A. Prof.
Telefonista	1	0	1	E	A. Prof.
Conserje Limpiador	1	0	0	E	C2
Auxiliares Administrativos	5	1	1	C	C2
Animador Cultural	1	0	0	C	C2
Auxiliar Programas	2	1	0	C	C2
Auxiliar Programas ½ jornada	1	0	0	C	C2
Monitor Deportivo	1	0	0	C	C2
Encargado Instalaciones	1	0	0	E	A. Prof
Notificador	1	0	0	E	A. Prof.
Conserje Teatro	1	0	0	E	A. Prof.
Guarda Vigilante	1	0	0	E	A. Prof.
Limpiadora Ayuntamiento	1	0	0	E	A. Prof.
Administrativo Biblioteca	1	0	0	C	C1
Administrativo Archivo ½ jornada	1	0	0	C	C1

Baena, 5 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.163/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización y Buen Gobierno de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ

Índice

- Capítulo I. Disposiciones Generales (artículos del 1 al 6).
- Capítulo II. Información Pública (artículos del 7 al 10).
- Capítulo III. Publicidad Activa de Información
- Sección 1ª. Régimen General (artículos del 11 al 14).
- Sección 2ª. Obligaciones Específicas (artículos del 15 al 23).
- Capítulo IV. Derecho de Acceso a la Información Pública
- Sección 1ª. Régimen Jurídico (artículos del 24 al 25).
- Sección 2ª. Procedimiento (artículos del 26 al 33).
- Capítulo V. Reutilización de la Información (artículos del 34 al

42).

Capítulo VI. Reclamaciones (artículo 43).

Capítulo VII. Del Buen Gobierno (artículos del 44 al 45).

Capítulo VIII. Evaluación y Seguimiento (artículos del 46 al 48).

Capítulo IX. Régimen Disciplinario y otras Responsabilidades (artículos del 49 al 50).

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Disposición final segunda. Disposiciones Internas.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Benamejé.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Benamejé deberá:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, inte-

roperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Benamejí no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información

1. El Ayuntamiento de Benamejí está obligado a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, se ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

3. En tanto no se cree una unidad administrativa responsable de la ejecución y coordinación en materia de información para el cumplimiento de obligaciones establecida en esta Ordenanza, la Vicesecretaría del Ayuntamiento, desempeñará las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

4. Las funciones anteriores se realizarán sin perjuicio de que corresponda a la Alcaldía, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza, tal y como establece el artículo 43 de esta norma.

Artículo 6. Principios generales

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Benamejí.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Benamejí publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Benamejí garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Benamejí establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se desee comunicar con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 7. Información pública

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 8. Requisitos generales de la información

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 9. Límites

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a

cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 10. Protección de datos personales

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad Activa de Información

Sección 1ª. Régimen General

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. El Ayuntamiento de Benamejí publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 15 a 21. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 12. Lugar de publicación

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, en un portal específico de transparencia (www.benameji.es/transparencia).

2. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 13. Forma de publicación

1. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

2. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 14. Plazos de publicación y actualización

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 15, 16, 17 y 20, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 18, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 19, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 21, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

Sección 2ª. Obligaciones Específicas

Artículo 15. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1. El Ayuntamiento de Benamejé, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

o) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 16. Publicidad de los Plenos municipales

Cuando el Ayuntamiento de Benamejé celebre sesiones plenas, ya sean ordinarias o extraordinarias y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenas, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

Artículo 17. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benamejé, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado y cuanto otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidentencia establecerá los criterios de coordinación que sean necesarios.

Artículo 18. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

1. Las retribuciones percibidas anualmente.

2. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

3. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad priva-

da con motivo del cese de los mismos.

4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 19. Información de relevancia jurídica y patrimonial

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

1. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

2. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

3. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

4. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

5. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

6. Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Benamejí (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc).

Artículo 20. Información sobre contratación, convenios, subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

1. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

2. Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

3. El perfil del contratante.

4. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

5. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas,

obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

6. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

7. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

El Ayuntamiento de Benamejí deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del TRLCSP un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 21. Información económica, financiera y presupuestaria

1. El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) La liquidación del presupuesto.

d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

e) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g) La masa salarial del personal laboral.

h) Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

i) Periodo medio de pago a proveedores.

j) La información a remitir a la AGE en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

l) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina la Diputación Provincial de Córdoba.

La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 22. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

-El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

-Ordenación y prestación de servicios básicos.

-Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de

prestación de los servicios.

-Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

- a) Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.
- b) Seguridad en lugares públicos.
- c) Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- d) Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.
- e) Salud pública, comprendiendo entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 23. Información medioambiental y urbanística

El Ayuntamiento de Benamejí publicará información relativa a:

1. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
2. Las políticas, programas y planes relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
3. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
4. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
5. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.
6. Planificación, programación y gestión de viviendas.

CAPÍTULO IV

Derecho de Acceso a la Información Pública

Sección 1ª. Régimen Jurídico

Artículo 24. Titularidad del derecho

1. Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25. Limitaciones

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 9 y 10, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denega-

ción del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección 2.ª Procedimiento

Artículo 26. Competencia

1. El Ayuntamiento de Benamejí identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 27. Fomento de la tramitación electrónica

Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

Artículo 28. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 29. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información

de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 9 y 10, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 30. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 9 y 10 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o Recurso Contencioso-Administrativo.

La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 33. Materialización del acceso

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días hábiles desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella Recurso Contencioso-Administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la Información

Artículo 34. Objetivos de la reutilización

1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Benamejé y sus entes de derecho público, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento y sus entes de derecho público, o custodiada por ellos, cualquiera que sea su soporte material o electrónico.

3. La reutilización de la información generada en sus funciones por el Ayuntamiento constata el ejercicio de la transparencia cola-

borativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

4. El Ayuntamiento de Benamejé realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 35. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 36. Criterios generales

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución,

reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 37. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección, página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 38. Exacciones

1. El Ayuntamiento de Benamejé podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 39. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, el Ayuntamiento revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de

reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información

1. El Ayuntamiento clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 36 y 37.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. El Ayuntamiento podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 41. Publicación de información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. El Ayuntamiento de Benamejé facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo esta-

blecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone la obligación, para cumplir dicho apartado, de crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI Reclamaciones

Artículo 43. Reclamaciones

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 18 a 23, podrán cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

CAPÍTULO VII Del Buen Gobierno

Artículo 44. Ámbito de aplicación

A los efectos de este título se entienden comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 45. Principios del buen gobierno

1. Principio de responsabilidad: los cargos electos del Ayuntamiento de Benamejé, ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

3. Principio de igualdad: no aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4. Principio de austeridad: actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando para que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

CAPÍTULO VIII

Evaluación y Seguimiento

Artículo 46. Órgano responsable

Corresponde a la Alcaldesa, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 47. Actividades de formación, sensibilización y difusión

El Ayuntamiento de Benamejé realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 48. Plan y Memoria anual

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana.

CAPÍTULO IX

Régimen Disciplinario y Otras Responsabilidades

Artículo 49. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local o entes dependientes, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Disposición Final Segunda. Disposiciones internas

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Benamejí, a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.257/2016

Una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio 2016, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, con incorporación de las altas, variaciones y bajas producidas en el año anterior, cerrada al 31 de diciembre de 2015 y cumpliendo, asimismo, todos los requisitos y formalidades que impone el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone la citada Matrícula al público por un período de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y reclamación de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como por cualquier alteración de los datos contenidos en aquélla, podrán los interesados interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 243/1995, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía

administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Córdoba, 11 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Antonia Garrido Luque.

Núm. 1.315/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de Crédito por importe de 70.734,76 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 51.226,76 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 78.399,66 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 7.631,70 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2016 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 19 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M^a Doblás Miranda. V^o B^o: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 1.321/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de abril de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de Crédito por importe de 129.356,42 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 713.012,77 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 4.001.058,55 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2016 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento,

ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 20 de abril de 2016. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M^a Doblás Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.143/2016

Elevado a Definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal 2016, que fue adoptado en Sesión Plenaria de 24 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la L.R.H.L. se publica a continuación su Resumen por Capítulos, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO 2016 RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	616.000,00
2	Impuestos indirectos	3.900,00
3	Tasas y otros ingresos	54.900,00
4	Transferencias corrientes	622.400,00
5	Ingresos patrimoniales	20.050,00
7	Transferencias de capital	182.000,00
TOTAL INGRESOS		1.499.250,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	506.113,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	589.815,00
3	Gastos financieros	12.350,00
4	Transferencias corrientes	33.778,00
6	Inversiones reales	244.463,00
7	Transferencias de capital	2.330,00
9	Pasivos financieros	49.560,00
TOTAL GASTOS		1.438.409,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL

1. FUNCIONARIOS

A) Con Habilitación de Carácter Nacional
Secretario – Interventor: 1.

B) Escala de Administración General
Subescala Auxiliar: 2

C) Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales: 2.

2. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Arquitecto: 1

Encargado de Servicios: 1.

Encargado de obras: 1

Auxiliar Administrativo: 1

Peón: 1

Monitor deportivo: 1

Auxiliar biblioteca: 1

Dinamizador juvenil: 1

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Socorrista 1.

Limpiadoras: 1

Auxiliar Juzgado de Paz: 1

En Guadalcazar, a 30 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.164/2016

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente la alteración del nombre del poblado de colonización de este municipio "Bembézar del Caudillo" por el de "Bembézar" en aras a eliminar de su denominación la referencia al Caudillo, en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, lo que se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, facultando a la Alcaldesa para que solicite directamente a la Comunidad Autónoma que, previos los trámites e informes oportunos, eleve al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación definitiva de la alteración del nombre de "Bembézar del Caudillo".

Hornachuelos, a 11 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.166/2016

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal de Condiciones Estéticas en los Edificios de Intramuro (Casco Histórico)", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, a 8 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.312/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2016/00000463, de fecha 19 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Hornachuelos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.
 4. Teléfono: 957 641 051 – 957 641 052.
 5. Fax: 957 640 499.
 6. Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Córdoba.
- d) Número de expediente: GEX 26/2016
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Hornachuelos.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
4. Importe del contrato:
- a) Importe mensual: 3.000,00 €/mes (I.V.A. excluido).
- b) Valor estimado del contrato: 144.000,00 € (I.V.A. excluido).
5. Garantías exigidas:
- a) Provisional: 2.160,00 euros.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
6. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 5 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- b) Modalidad de presentación: En soporte papel.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.
 4. Dirección electrónica: secretaria@hornachuelos.es.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato con el licitador que haya resultado adjudicatario.
7. Apertura de las ofertas:
- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Localidad y Código Postal: 14740 Hornachuelos.
- c) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante. Hornachuelos, a 20 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.307/2016

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación y creación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, aprobado por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de fecha 04/03/2016; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación y creación:

TASAS MUNICIPALES

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

a) Aprobar la siguiente ampliación de la Tarifa segunda de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:

Página 147, a continuación de donde indica:

Por cada metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa por temporada, desde abril a septiembre:

1ª Categoría de calle: 9,00 euros.

2ª Categoría de calle: 8,00 euros.

3ª Categoría de calle: 7,00 euros.

4ª Categoría de calle: 6,00 euros.

5ª Categoría de calle: 5,00 euros.

Se aprueba la inclusión del nuevo cuadro impositivo:

Por cada metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, desde abril a septiembre, por mes:

1ª Categoría de calle: 3,00 euros.

2ª Categoría de calle: 2,66 euros.

3ª Categoría de calle: 2,34 euros.

4ª Categoría de calle: 2,00 euros.

5ª Categoría de calle: 1,66 euros.

b) Aprobar la inclusión del siguiente texto dentro de la ampliación específica para la Tarifa segunda indicada en la página 148:

Nuevo punto 9. Para el otorgamiento de licencia de ocupación de la vía pública con veladores será requisito indispensable estar al corriente de pago de liquidaciones anteriores por el mismo concepto.

A continuación se incluye el texto completo de la ordenanza de nueva creación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO

Artículo 1º. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Pozoblanco establece la Tasa cuyo objeto se expone a continuación.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer la Tasa por Expedición de la Certificación Administrativa acreditativa de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del Término municipal de Pozoblanco (a emitir conforme a la Ordenanza Municipal del Procedimiento Administrativo aprobada al efecto), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcciones, obras e instalaciones, ejecutados en suelo no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones de la Ley 7/2002, de Orde-

nación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al Planeamiento General de Pozoblanco y a las disposiciones normativas de aplicación.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo 2º, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación, asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 40 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la resolución; estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar los módulos unitarios, para los distintos usos y tipologías edificatorias, establecidos en los precios de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el año en curso.

Se calculará el valor de la obra a fecha actual y se aplicará, en su caso, coeficiente de depreciación por antigüedad, corregido según el tipo y fecha de las reformas que se hayan ejecutado en el inmueble, conforme a lo regulado en la normativa de valoraciones y, concretamente, en el Real Decreto 1.020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y en la Ponencia de Valores aprobada del Término Municipal de Pozoblanco.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado recogido en la documentación técnica presentada por el sujeto pasivo y el que resulte de aplicar lo mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe Técnico Municipal, determinando el coste real a considerar como base imponible.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria a liquidar, en procedimientos tramitados a instancia de parte, será la que corresponda para cada modalidad de resolución o certificación administrativa con arreglo a las siguientes:

a) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a que se refiere el artículo 6.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía: cuota del 1,5%.

b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación urbanística de aplicación: cuota del 2,0%.

c) Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación urbanística de aplicación: cuota del 3,0%.

En el supuesto de que los procedimientos para el reconocimiento de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según las distintas modalidades establecidas anteriormente, se tramite de oficio por la Administración, las cuotas a aplicar, se incrementarán en un 50% respecto a las anteriores. Éstas serán:

Cuota del apartado a): 2,25%.

Cuota del apartado b): 3,00%.

Cuota del apartado c): 4,50%.

2. En caso de desistimiento o renuncia formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el apartado 1, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa, incluso si la misma fuera denegatoria.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9º. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de las resoluciones administrativas relacionadas anteriormente presentarán en el registro general del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación técnica establecida en la ordenanza municipal reguladora de aplicación y del correspondiente justificante de ingreso de la tasa, conforme a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa relativa al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con los datos recogidos en el modelo de impreso habilitado al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada haciendo constar número de identificación de la autoliquidación.

2. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o

de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

3. La Administración municipal, a la vista de la documentación completa procederá a realizar propuesta de liquidación provisional mediante la aplicación de los ajustes correspondientes sobre la base de valoración de la ejecución material, que pasará a ser definitiva mediante su aprobación en el mismo momento de ser resuelto el expediente administrativo que la genera, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma.

Pozoblanco, 13 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.154/2016

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de concurso abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de las Naves 1 y 2 del Vivero de Empresas Municipal sito en parcela número 17 del PPI-1 Las Salinas de Rute, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, para fomentar la iniciativa empresarial, impulsar la creación de empleo y la economía local.

Las naves industriales 1 y 2, de la nave vivero de empresas, sita en la parcela número 17 del Polígono Industrial Las Salinas I de Rute, es de titularidad municipal, bien incluido en el patrimonio municipal del suelo, debidamente inscrita en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con número de finca registral 23.928, inscripción 2ª, tomo 54061, libro 394, folio 17, según informe técnico de fecha 1 abril de 2016 se encuentra en suelo urbano consolidado uso industrial según Plan General de Ordenación Urbana de Rute, aprobado definitivamente con suspensiones el 12 de julio de 2013. Sobre la parcela existe una nave dividida en dos que según dicho informe técnico, posee una superficie construida de 225,50 m² cada una, referencia catastral:

7233704UG737S0001UF.

Los ingresos obtenidos con este arrendamiento pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Se efectúa convocatoria del procedimiento reseñado conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de Expediente: Exp gex 1775.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.

- Domicilio: Calle Toledo, número 2.
- Localidad y código postal: Rute, 14960.
- Teléfono: 957-532 500.
- Telefax: 957-532 714.
- Correo electrónico: contratacion@rute.es.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es.
- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Contrato de arrendamiento de las Naves 1 y 2 del Vivero de Empresas Municipal sito en parcela número 17 del PPI-1 Las Salinas de Rute, bien patrimonio municipal del suelo".

c) Plazo de duración: 4 años.

d) Admisión de prórroga: No.

e) Lotes: Si.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Se valorará la mejora del tipo de licitación y la creación de empleo de conformidad con la Cláusula 10ª del Pliego que rige el presente contrato.

4. Tipo mínimo de licitación:

-Lote 1, Nave 1 de la parcela 17: 227,65 €/mes (IVA excluido).

-Lote 2, Nave 2 de la parcela 17: 227,65 €/mes (IVA excluido).

Al importe de cada Lote se le aplicará el 21% de IVA, ascendiendo el importe total de cada uno a 275,46 € mensuales.

Considerando los cuatro años de duración y los dos lotes, el presupuesto base el importe del presente contrato asciende a la cuantía de 21.854,40 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.589.42€.

5. Garantías exigibles:

Provisional: No.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá antes de la firma del contrato, junto al pago de la primera mensualidad, constituir una fianza correspondiente a dos mensualidades del arrendamiento. Dicho importe será devuelto tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que la finca objeto de arrendamiento está en el mismo estado de conservación que en el momento de la firma del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14 horas.

2. Domicilio: Calle Toledo, número 2.

3. Localidad y código postal: Rute, CP.14960.

c) Forma: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 6 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Mancomunidad de La Subbética
Córdoba**

Núm. 1.151/2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el año 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, consolidado con el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, adscrito a la Mancomunidad, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y cuadro de plantilla de personal:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Mancomunidad de La Subbética		Consorcio Vía Verde Subbética		Total consolidado
ESTADO DE GASTOS	Cap.	Denominación	Importe	Importe
1	Gastos de personal	383.288,67	30,00	383.318,67

2	Gastos corrientes en bienes y servicios	264.035,27	54.340,00	318.375,27
3	Gastos financieros	650,00	30,00	680,00
4	Transferencias corrientes	26.026,06	100,00	26.126,06
6	Inversiones reales	6.000,00	7600,00	13.600,00
7	Transferencias de capital			0,00
8	Activos financieros			0,00
9	Pasivos financieros			0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		680.000,00	62.100,00	742.100,00
ESTADO DE INGRESOS				
1	Impuestos indirectos			0,00
2	Impuestos directos			0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	236.569,71	80,00	236.649,71
4	Transferencias corrientes	463.360,29	62.010,00	525.370,29
5	Ingresos patrimoniales	70,00	10,00	80,00
6	Enajenación de inversiones reales			0,00
7	Transferencias de capital			0,00
8	Activos financieros			0,00
9	Pasivos financieros			0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		700.000,00	62.100,00	762.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL: MANCOMUNIDAD

A) Personal Funcionario:

Denominación, escala y subescala	Grupo y subgrupo	Nivel puesto de trabajo	Titulación	Nº Plazas
Secretaría-Intervención	A1	26	Licenciatura	1

B) Personal Laboral:

Denominación	Categoría	Titulación	Nº Plazas
Coordinador/a de Programas /P Maquin.	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Administrativo/a	5-Oficiales Administrativos	FP II	1
Auxiliar Técnico/a Cultura	7-Auxiliares administrativos	Graduado Escolar	1
Técnico/a en Turismo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Coordinador/a comarcal de Juventud	05- Oficiales administrativos	FP II	1
Coordinador/a comarcal deportivo (A suprimir en el ejercicio).	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1 (*)
Técnico/a Grado Medio	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Limpiador/a	10-Peones	Certificado escolaridad	1
Encargado/a General de Obras	04-Ayudantes no titulados	Graduado escolar	1
Capataz de obras	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 1ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 2ª (2 puestos a suprimir en el ejercicio).	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	4 (*)
Coordinador/a Programa Nuevos Yacimientos de Empleo	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Técnico/a Grado Medio Programa Nuevos Yacimientos de Empleo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1

(*) incluidos los puestos a suprimir

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 29 de marzo de 2016. El Presidente, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.313/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento ordinario 124/2016
De: Don José Ramón Calderón, doña Isabel Villatoro López y don Francisco López López
Contra: Fogasa y Mariscor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2016, a instancia de la parte actora don José Ramón Calderón, doña Isabel Villatoro López y don Francisco López López contra Fogasa y Mariscor SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 19/04/2016 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

Visto el resultado negativo obtenido en la consulta telemática acordada sobre posible nuevo domicilio de la mercantil demandada y sin perjuicio de estar al resultado de requerimiento por un día efectuado a la parte demandante por resolución de 18 de abril, acuerdo a los fines de la citación como parte demandada Mariscor SL, a los actos de conciliación y juicio señalados para el día 3 de mayo de 2016, a las 9,30 horas, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efecto suspensivos a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mariscor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 1.316/2016

Mediante Resolución de Presidencia del IMDEEC número 133/2016, de 18 de marzo de 2016, se acuerda según lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos y del informe obrante en el expediente, con el visto bueno de la Alcaldesa, nombrar Vicepresidenta de este Organismo a Doña Alba María Doblás Miranda. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, a 15 de abril de 2016. La Presidenta del IMDEEC, Fdo. Carmen González Escalante.

Núm. 1.319/2016

Extracto de la Resolución de Presidencia del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, Número 147/2016, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de

Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios/as

Empresas, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas), cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas, con una antigüedad mínima de 2 años en el IAE a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, ubicadas y que ejerzan su actividad, en el municipio de Córdoba, y que realicen inversiones para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2015 y el 31 de enero de 2016 (ambos inclusive).

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo (a efectos de las presentes Bases el número de trabajadores/as se contabilizarán sumando el número de éstos dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa, sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección,...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

SEGUNDO. Objeto

Las inversiones que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, en los conceptos encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la tabla que continúa, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016 (ambos inclusive).

Líneas de Financiación

Promoción de la Propiedad Industrial

I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) - TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Promoción y Publicidad

Excelencia empresarial (Calidad, Medio ambiente, Responsabilidad Social Corporativa, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Oportunidades).

Internacionalización de la empresa

Ampliación y/o apertura (de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba).

Formación Especializada (No Reglada)

Los conceptos por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases, siendo causa de exclusión no hacerlo así.

TERCERO. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/

[Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

b) Bases de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2016.

<http://www.imdeec.es/ficheros/Bases%20Convocatoria%20MANTENIMIENTO%202016.pdf>

CUARTO. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la presente convocatoria, se dispondrá de un crédito de 280.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

b) Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la subvención contemplada en esta convocatoria constituye una ayuda a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite de 8.500 € por empresa.

QUINTO. Plazo Presentación Solicitudes

20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (incluido).

SEXTO. Otros datos de Interés

Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os:

<http://www.imdeec.es/ficheros/Solicitud%20Convocatoria%20Incentivos%20al%20Mantenimiento%20y%20Crecimiento%20Empresarial%202016.pdf>

Igualmente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957764229 (ext. 2) / 957 32 55 02.

Importante, atendiendo las características propias de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2016, es fundamental consultar la totalidad de las Bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las Bases de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2016.

Córdoba, a 6 de abril de 2016. La Concejala de Fomento del Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 1.320/2016

Extracto de la Resolución de Presidencia del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, Número 148/2016, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases del Programa de Ayudas para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba Mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios/as

a) Entidades beneficiarias:

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes y sociedad civil), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas y que ejerzan su actividad económica en el municipio de Córdoba, legalmente constituidas, con una antigüedad mínima de 1 año en el IAE (a fecha 1 de abril de 2016) que:

Impliquen contrataciones de una duración mínima de 3 meses con una jornada laboral al 100 %, siendo estas contrataciones realizadas entre el 1 y el 30 de junio de 2016 (ambos inclusive), a personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo y que se encuentren en situación de desempleo a fecha de la firma/formalización del contrato.

Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y representen un incremento neto de plantilla en los mismos, a fecha de la realización del contrato, respecto al 31 de enero de 2016.

b) Características de las contrataciones:

Las contrataciones objeto de este incentivo, obligatoriamente:

Se realizarán a personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en la ciudad de Córdoba a fecha de la firma/formalización del contrato.

Las personas a contratar deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba y con un año de antelación como mínimo al momento de iniciar la contratación.

Tendrán una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.

Serán a jornada completa.

Los contratos objeto de subvención, independientemente de su duración han de tener una permanencia mínima de tres meses dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2016.

El máximo de contratos a subvencionar será de dos por entidad beneficiaria, excepto en el caso de proyectos de carácter social que será de hasta cuatro contratos por entidad.

SEGUNDO. Objeto

Establecer las condiciones de concesión de ayudas a la contratación de personas en situación de desempleo para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas.

Se entiende por proyecto de carácter social en este Programa, la realización de acciones, a través de empresas de inserción, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que mediante contratación de personas en situación de desempleo reduzcan necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente.

Se entiende por proyectos de mejora de la competitividad de empresas, aquellos que permiten a la empresa tener una mayor capacidad y habilidad para competir exitosamente en su mercado, facilitando su crecimiento. En este sentido, serán objeto de subvención los proyectos empresariales que incorporen a personas en situación de desempleo en las empresas del municipio para la realización y mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: La integración en redes de cooperación, apertura

de nuevos mercados o internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, entre otros.

TERCERO. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales

[/Subvenciones_y_Patrociniros/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf](#)

b) Bases del programa de ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2016.

<http://www.imdeec.es/ficheros/Bases%20Programa%20Contrataci%C3%B3n%202016.pdf>

CUARTO. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación del presente Programa se dispondrá de un crédito total de 500.000 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de los siguientes tipos de proyectos:

Tipo de Proyectos

Proyectos de carácter social

150.000,00 €

Proyectos de mejora de la competitividad de empresas

350.000,00 €

b) Cuantía de la Subvención.

b.1) Cuantía máxima subvencionable, por entidad beneficiaria:

Proyectos de carácter social: 27.720,00 €.

Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 13.860,00 €

b.2) Cuantía máxima subvencionable, por contratación

Atendiendo al "grupo de cotización" en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación por la que se solicita subvención, la cuantía máxima a subvencionar por los conceptos subvencionables de Sueldo y Seguridad Social, será la siguiente

Grupo 1º de Cotización de la Seguridad Social

Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 4.160,00 €.

Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 5.540,00 €.

Cuantía máxima por contrato de al menos 5 meses: 6.930,00 €.

Grupo 2º de cotización a la Seguridad Social:

Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 3.365,00 €

Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 4.490,00 €

Cuantía máxima por contrato de al menos 5 meses: 5.610,00 €

Grupo 3º de cotización a la Seguridad Social:

Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 3.050,00 €.

Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 4.065,00 €.

Cuantía máxima por contrato de la menos 5 meses: 5.080,00 €.

Grupos 4º a 11º de cotización a la seguridad social:

Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 2.970,00 €.

Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 3.960,00 €.

Cuantía máxima por contrato de la menos 5 meses: 4.950,00 €.

QUINTO. Plazo presentación de solicitudes

15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (incluido).

SEXTO. Otros datos de interés

Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os:

<http://www.imdeec.es/ficheros/Solicitud%20Programa%20Contrataci%C3%B3n%202016.pdf>

Igualmente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957764229 (ext. 2) - 957 32 55 02.

Importante, atendiendo las características propias del programa de ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2016, es fundamental consultar la totalidad de las Bases que lo regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las Bases del programa de ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2016.

Córdoba, a 6 de abril de 2016. La Concejala de Fomento del Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.